



# **“Algunas propuestas de modificación y desarrollo normativo en materia educativa de danza en la CAPV”**

## **(Primer Borrador)**

Alicia Gómez Linares y Ana Remiro Esnoz

Comisión de Educación de ADDE  
Asociación de Profesionales de Danza del País Vasco  
Euskal Herriko Dantza Profesionalen Elkartea

ADDE Asociación de Profesionales de la Danza del País Vasco /  
Euskal Herriko Dantza Profesionalen Elkartea  
N.I.F. G 95428801  
Muelle de la Merced 3, 4º B 48003 Bilbao  
944 329 314 / 688 61 20 52 [info@addedantza.org](mailto:info@addedantza.org)

31 de marzo 2011

---

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>2. OBJETIVOS</b> .....	<b>4</b>
<b>3. METODOLOGÍA</b> .....	<b>4</b>
<b>4. CONVOCATORIAS DE BECAS Y AYUDAS DIRIGIDAS A LA FORMACIÓN DE DANZA EN LA CAPV</b> .....	<b>5</b>
4.1. Becas y Ayudas a la formación en danza: BIZKAIA	
4.2. Becas y Ayudas a la formación en danza: ALAVA-GASTEIZ	
4.3. Becas y Ayudas a la formación en danza: GIPUZKOA	
4.4. Propuesta de modificación en las Convocatoria de Becas y Ayudas a la formación en danza	
<b>5. ESCUELAS DE DANZA</b> .....	<b>9</b>
5.1. Análisis y descripción de la legislación vigente	
5.2. La danza dentro del decreto de escuelas de música y escuelas de música y danza	
5.3. Valoración del decreto: Fortalezas y Debilidades	
5.4. Propuestas de desarrollo normativo en relación a las escuelas de danza	
<b>6. ENSEÑANZAS DE DANZA</b> .....	<b>12</b>
6.1. Análisis y descripción de la legislación vigente	
6.2. Propuesta de desarrollo normativo en relación a las enseñanzas de danza en la CAV	
<b>7. SIGUIENTES PASOS A DAR...</b> .....	<b>17</b>
<b>8. ANEXOS</b> .....	<b>17</b>



## 1. INTRODUCCIÓN

La situación de la danza y más concretamente las circunstancias en las que se desarrolla el proceso educativo de la danza en nuestra comunidad autónoma es un tema que nos interesa profundamente.

La enseñanza de la danza, la transmisión de sus valores, las ideas, los mecanismos y los conocimientos que le son propios, se nos antojan como un campo de profundo alcance y de gran poder transformador para nuestra sociedad.

Investigar su contexto, contrastando las condiciones y las circunstancias concretas en las que se desarrolla, conocer de cerca los detalles de su funcionamiento, detectar las dificultades y las carencias que presenta, así como sus puntos fuertes, con objeto de poder debatir las posibles mejoras que se pudieran dar en este terreno, es la razón de ser de este primer borrador que hemos llevado a cabo los miembros de la Comisión de Educación en el seno de la Asociación de Profesionales de la Danza del País Vasco, ADDE.

Percibimos el escenario de la educación como una cuestión de gran envergadura y de vital importancia para el desarrollo global de la danza en nuestro país.

La actuación de la *Comisión de Educación de ADDE*, desde su constitución en primavera de 2010, se ha centrado principalmente en realizar un seguimiento de las políticas educativas en materia de danza, y a estudiar el marco legislativo en dicha materia, con el fin de proponer ajustes normativos a la realidad educativa de danza en la CAPV.

Esta primera fase ha culminado con la redacción del Informe titulado:

***“Algunas propuestas de modificación y desarrollo normativo en materia educativa de danza en la CAPV. (Primer Borrador)”***.

Durante 2011, la Comisión de Educación de ADDE quiere presentar y debatir dicho Borrador con los/as socios/as de ADDE, con las administraciones referidas en el mismo, y con otros agentes con los cuales ya está colaborando activamente, como por ejemplo, “DantzaBiz”, Comisión de Asesoramiento de Danza de la Diputación Foral de Bizkaia, o la Comisión de Trabajo que está definiendo Eszenika, Centro Superior de Arte Dramático, Danza y Escenotecnias, del País Vasco.



A continuación, compartimos con vosotros este documento que aborda sólo algunas de las posibles vías a explorar y que trata de ser un primer paso en este gran objetivo de mejorar las condiciones para la enseñanza y el aprendizaje de la danza en nuestro entorno.

Agradecemos a la Dirección de la Promoción de la Cultura del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, la financiación para llevar a cabo la redacción de este Informe.

## 2. OBJETIVOS

- Recoger y sintetizar la normativa vigente referente a la educación en danza y comunicar de forma ágil y accesible este marco legal.
- Realizar un análisis del mismo destacando fortalezas y debilidades para poder enfocar propuestas de mejora.
- Formalizar propuestas de mejora y desarrollo normativo para nuestra comunidad.
- Exponer este informe a los diferentes agentes que conforman el sector educativo de danza y debatir el contenido con ellos para recoger diferentes opiniones y sensibilidades.
- Completar, modificar o ratificar el contenido de este informe para posteriormente exponerlo en ámbitos institucionales.

## 3. METODOLOGÍA

Las autoras de este informe titulado: ***“Algunas propuestas de modificación y desarrollo educativo de danza en la CAPV (Primer Borrador)”***, empezaron a idear el mismo en septiembre de 2010, como miembros de la entonces recién constituida Comisión de Educación de ADDE.



Este texto está bajo una [Licencia de Creative Commons](#)

**Algunas propuestas de modificación y desarrollo normativo en materia educativa de danza en la CAPV. (Primer Borrador).**

Elaborado por Alicia Gómez Linares y Ana Remiro Esnoz, miembros de la Comisión de Educación de ADDE.  
[Asociación de Profesionales de la Danza del País Vasco / Euskal Herriko Dantza Profesionalen Elkarte.](#)

La primera labor fue recopilar, leer y entender la normativa local, autonómica y estatal en relación a la educación y formación en danza, con el fin de conocer el estado de la cuestión en nuestra CAV.

Posteriormente, reflexionamos conjuntamente sobre las fortalezas y debilidades de lo regulado en materia educativa de danza, e ideamos propuestas de mejora normativa, ya fuera mediante reuniones internas, on-line, o eventualmente en reunión de Junta Directiva de ADDE.

La redacción del borrador se demoró más de lo previsto en un primer momento, finalizando la misma en marzo de 2011.

A lo largo de 2011, la Comisión de Educación tiene previsto organizar una jornada y reuniones específicas con agentes del sector y administraciones para presentar, debatir y actualizar el Informe citado. Las nuevas propuestas y/o modificaciones del texto base que se deriven de estos debates, se recogerán e incluirán en un Segundo Informe más completo y consensuado con el sector y las administraciones consultadas.

#### **4. CONVOCATORIAS DE BECAS Y AYUDAS DIRIGIDAS A LA FORMACIÓN DE DANZA EN LA CAPV**

Hemos realizado un estudio comparativo entre las convocatorias de Becas para el perfeccionamiento de los estudios de danza en los tres territorios históricos de nuestra comunidad y, tras él, hemos observado algunas diferencias reseñables que nos invitan a la reflexión.

Nos hemos fijado principalmente en tres aspectos: las áreas y modalidades, el criterio selectivo relativo a la edad y la dotación económica dedicada en cada uno de los tres territorios.

A continuación detallamos, uno a uno, las particularidades de cada territorio.

##### ***4.1. Becas y Ayudas a la formación en danza: BIZKAIA***



Este texto está bajo una [Licencia de Creative Commons](#)

Algunas propuestas de modificación y desarrollo normativo en materia educativa de danza en la CAPV. (Primer Borrador).

Elaborado por Alicia Gómez Linares y Ana Remiro Esnoz, miembros de la Comisión de Educación de ADDE. [Asociación de Profesionales de la Danza del País Vasco / Euskal Herriko Dantza Profesionalen Elkarte](#).

El aspecto más llamativo desde un primer momento y sobre el que la Asociación de Profesionales de Danza del País Vasco ya ha decidido incidir, ha sido la excesiva

limitación con respecto a la edad que exige la Diputación Foral de Bizkaia, siendo para ésta requisito indispensable que las personas que opten a dichas becas posean como máximo 20 años. En nuestra opinión, este criterio es anacrónico y no responde a las circunstancias y necesidades de los estudiantes de danza de hoy en día, además de establecer un agravio comparativo con respecto a la modalidad de música para la que la edad máxima permitida es de 30 años.

Así mismo observamos que las áreas definidas dentro del epígrafe de danza, lo están de forma insuficiente. El término *danza moderna contemporánea* no se corresponde, en rigor, con una disciplina concreta y, además, la utilización de estas dos acepciones *danza clásica* y *danza moderna contemporánea* limita y excluye al resto de las expresiones artísticas que engloba la danza.

Por otro lado, es muy llamativo que los epígrafes referentes a las otras artes estén más desarrollados y actualizados en cuanto a las modalidades que plantean.

Consideramos que la redacción de estas bases está muy poco actualizada en lo referente a la danza, ya que no distingue aspectos tan básicos como la coreografía, al margen de la interpretación, ni contempla el amplio abanico de disciplinas diferentes que puede abarcar la danza.

El tercer punto sobre el que nos hemos fijado ha sido la dotación económica y, en el caso de Bizkaia, observamos que se destina comparativamente un menor porcentaje de recursos económicos a la danza que al resto de disciplinas artísticas.

Esto nos sirve para constatar el grado de desventaja con el que parte la danza respecto a otras artes en este territorio histórico, ya desde sus aspectos más básicos como son la realización de estudios especializados.

#### **4.2. Becas y Ayudas a la formación en danza: ALAVA-GASTEIZ**

En las Convocatorias de Becas correspondientes la Diputación Foral de Álava encontramos una mejor situación de la danza o, al menos, menores agravios comparativos respecto al resto de las artes contempladas en sus bases.



El requisito de edad máxima para tener acceso a ellas es de 30 años, lo cual nos parece mucho más ajustado al panorama actual de la danza, como hemos mencionado anteriormente.

Las áreas que se especifican, aunque no definen modalidades como interpretación o coreografía son lo suficientemente globales como para no excluir explícitamente las distintas disciplinas.

Por último, su dotación económica no hace diferencias entre las distintas artes aplicando exclusivamente un criterio geográfico para acceder a una determinada cantidad.

#### **4.3. Becas y Ayudas a la formación en danza: GIPUZKOA**

Para finalizar, hemos observado las características de las Convocatorias correspondientes la Diputación Foral de Gipuzkoa. En ellas hemos observado lo siguiente.

Respecto al criterio de edad, Gipuzkoa no limita la edad máxima del aspirante pero sí la incluye en sus criterios de valoración indicando que se estimará la juventud de éste.

Nuestra valoración al respecto tiene dos vertientes. Por un lado, nos parece positivo que no exista un tope máximo de edad. Por otro lado, en la modalidad de coreografía, no consideramos tan aconsejable primar la juventud.

Las modalidades engloban, dentro del área de danza, los siguientes epígrafes: danza clásica, contemporánea y coreografía.

De nuevo nuestra valoración se divide. Por un lado la definición de danza clásica y contemporánea excluye otras disciplinas de danza, aspecto que valoramos como negativo. Sin embargo, vemos positivo que aparezca la modalidad de coreografía.

Opinamos que sería más adecuado dividir las modalidades en interpretación y coreografía, y englobar todos los estilos de danza.



Respecto a la cuantía económica, advertimos que la ayuda destinada a danza se encuentra en igualdad de condiciones respecto de la música y del teatro, quedando más desfavorecidas en este territorio, las artes visuales y el comisariado de exposiciones.



Este texto está bajo una [Licencia de Creative Commons](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/)

**Algunas propuestas de modificación y desarrollo normativo en materia educativa de danza en la CAPV. (Primer Borrador).**

Elaborado por Alicia Gómez Linares y Ana Remiro Esnoz, miembros de la Comisión de Educación de ADDE.  
[Asociación de Profesionales de la Danza del País Vasco / Euskal Herriko Dantza Profesionalen Elkarte](https://www.adde.org/).



TEMAS	ALAVA-GASTEIZ	BIZKAIA	GIPUZKOA
<b>ÁREAS Y MODALIDADES</b>	<i>Artes Escénicas (danza, teatro, circo y mimo), y Musicales</i>	<i>Perfeccionamiento de la técnica de la danza clásica y moderna contemporánea.</i>	<i>Danza: Danza clásica y contemporánea y coreografía.</i>
<b>EDAD LÍMITE</b>	<i>Ser menor de 30 años de edad.</i>	<i>Ser menor de 20 años de edad.</i>	<i>No hay límite de edad</i>
<b>DOTACIÓN ECONÓMICA</b>	<i>Proyectos a desarrollar fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco y dentro del Estado: 3.500€ Proyectos a desarrollar en el extranjero: 5.500€</i>	<i>Danza: 7.000 euros de becas y 7.000 euros de ayudas.</i>	<i>Danza: 4 becas, por un importe total de 27.000 €.</i>

**Tabla 1. Descripción comparativa de las convocatorias de becas y ayudas a la formación en danza de las Diputaciones forales en la CAV (2010)**



#### **4.4. Propuesta de modificación en las Convocatoria de Becas y Ayudas a la formación en danza**

ADDE ya ha realizado varias interlocuciones con el primer objetivo de eliminar o minimizar el criterio de edad para los aspirantes a estudios especializados en danza en el territorio histórico de Bizkaia.

Tenemos que decir que, después de varios contactos y comunicaciones infructuosas, finalmente su voz ha sido escuchada, (junto con la de otros profesionales) y en la redacción de las bases para la convocatoria de becas en Bizkaia para este año 2011, ya **se ha eliminado por completo el criterio de edad.**

Consideramos un gran primer logro esta modificación en las bases de la convocatoria de Bizkaia y continuaremos trabajando en la consecución de nuevos contactos que nos permitan proponer la misma medida en las Diputaciones Forales de Alava y Gipuzkoa.

Además, creemos que la convocatoria de modalidad abierta de géneros y ocupaciones de danza en Alava-Gasteiz puede ser un modelo a considerar por las Diputaciones de Gipuzkoa y Bizkaia, las cuales restringen exclusivamente las posibilidades de solicitud a interpretación de danza clásica y contemporánea en el primer caso, o a coreografía e interpretación, también de danza clásica y contemporánea, en el segundo.

## **5. ESCUELAS DE DANZA**

### **5.1 Análisis y descripción de la legislación vigente**

El decreto de **Escuelas de Música de la Comunidad Autónoma Vasca** (Decreto 289/1992, de 27 de octubre) es el único instrumento normativo de que disponemos por el momento referente a la enseñanza de la música y de la danza en su vertiente no reglada.

Este decreto se apoya en la Resolución del Parlamento Europeo sobre la Enseñanza y Promoción de la Música en la Comunidad Europea del 10 de febrero de 1988. Valora una serie de aspectos de dicha resolución subrayando varias peticiones y propuestas que en ella aparecen.



Alude también a la Ley orgánica 1/1990 de 3 de octubre en su artículo 39.5 que incide en las enseñanzas artísticas, en concreto, en las escuelas específicas para los estudios de música o de danza de forma no reglada.

En base a todo ello, este decreto expone explícitamente dos formas diferenciadas de impartir las mencionadas enseñanzas: la reglada y la no reglada y, a partir de este planteamiento, desarrolla una serie de artículos que regulan y dan forma a la enseñanza de la música en su vertiente no reglada.

A lo largo de los diferentes capítulos, el decreto trata aspectos como el ámbito de aplicación, los objetivos, la ordenación de la enseñanza, los requisitos en cuanto a instalaciones y condiciones materiales y en cuanto a la oferta docente, la organización de la docencia, la titulación requerida para el profesorado, además de aspectos referentes a la autorización de los centros.

También se incluyen una serie de disposiciones adicionales y transitorias en las que se explican los procedimientos para la reconversión de los centros de música ya existentes, y los procedimientos para las habilitaciones de los docentes que carecen de titulación.

## **5.2. La danza dentro del decreto de escuelas de música y escuelas de música y danza**

La danza aparece recogida en este decreto muy de soslayo y además sólo en su vertiente “Danza de raíz tradicional”.

Este decreto en sí, está destinado a la regulación de las Escuelas de Música, de hecho casi la totalidad del texto se refiere a la enseñanza de la música en sus diferentes aspectos. Tiene en cuenta particularidades para ciertas especialidades, como el canto o el órgano, y llama la atención la inclusión de la danza en él y su tratamiento tan superficial.

En total, el decreto incluye tres escuetas referencias a la danza, siempre “de raíz tradicional” (artículos 2, 6 y 22), no existiendo ninguna otra norma, a día de hoy que defina, explique u organice las enseñanzas de danza en su vertiente no reglada en nuestra comunidad autónoma.

## **5.3. Valoración del decreto: Fortalezas y Debilidades**



Este texto está bajo una [Licencia de Creative Commons](#)

Algunas propuestas de modificación y desarrollo normativo en materia educativa de danza en la CAPV. (Primer Borrador).

Elaborado por Alicia Gómez Linares y Ana Remiro Esnoz, miembros de la Comisión de Educación de ADDE. [Asociación de Profesionales de la Danza del País Vasco / Euskal Herriko Dantza Profesionalen Elkarte](#).

El decreto posee destacados aspectos positivos, desde nuestro criterio, como son el contexto europeo en el que se enmarca asimilando los contenidos de la resolución del Parlamento Europeo sobre enseñanzas y promoción de la música, que valora la importancia creciente de la música en la sociedad moderna, la riqueza de la reflexión cultural que supone y la necesidad de fomentar el acceso y la participación activa a un público cada vez más numeroso.

Los objetivos generales que se plantea también son de gran interés subrayando el componente eminentemente práctico de esta enseñanza no reglada, así como su accesibilidad sin limitaciones de edad.

Por otro lado, resultan muy acertados los instrumentos que recoge para el logro del reconocimiento de los profesionales de la comunidad no titulados, mediante las correspondientes habilitaciones.

Sin embargo, en sentido contrario, encontramos la excesiva regularización en cuanto a aspectos como la oferta mínima docente, así como cierta rigidez en otros como la organización del alumnado, tiempos máximos de dedicación y limitaciones de edad en la figura de alumnos reforzados.

La ordenación de las enseñanzas en cuatro niveles parece ser un esquema válido que se repite en casi todas las propuestas de regularización de enseñanzas de las diferentes comunidades.

En general, creemos que serían más adecuados y necesarios unos textos que enmarquen un contexto y dibujen unas direcciones pedagógicas, pero que no estrangulen ni limiten en exceso el campo de actuación de los profesionales teniendo en cuenta, además, que este contexto de enseñanza convoca un tipo de alumnado muy heterogéneo.

#### **5.4. Propuestas de desarrollo normativo en relación a las escuelas de danza**

Con el objetivo de suplir este vacío normativo y organizativo en cuanto a las enseñanzas básicas de danza proponemos una regulación de las mismas convencidos de que dicha regulación aportará un reconocimiento y una visibilidad de las que nunca han disfrutado las escuelas de danza de nuestra comunidad.



También sentaría las bases para el acceso a un posible apoyo institucional (posibles subvenciones) en un futuro, equiparando por fin a nuestras escuelas y, por ende, a nuestro sector, con el funcionamiento y con la situación de apoyo de la que han venido gozando otras artes como la música.

Proponemos tomar como referencia para ello el reciente decreto que a este respecto ha elaborado la Comunidad Autónoma de Andalucía ya que presenta, a nuestro juicio, esquemas amplios e interesantes.

Un aspecto interesante sería la diferenciación de las enseñanzas básicas en dos modelos organizativos que responderían a intereses y necesidades de diferente calado o profundidad.

Por un lado, las *enseñanzas básicas* que recogerían procesos formativos especialmente diseñados para niños y niñas en edad escolar y por otro, *enseñanzas de iniciación o dinamización cultural* dirigidas a todas las personas sin distinción de edad o preparación previa.

En relación a las materias a impartir, la propuesta de Andalucía recoge una serie amplia y diversa de materias que dan cabida a todas las vertientes de la danza.

Respecto a la organización de los cursos propone una estructura de dos ciclos, de dos años de duración cada uno, para las *enseñanzas básicas* y cursos o ciclos de duración y estructura variable para las *enseñanzas de iniciación* en función de las necesidades formativas de las personas a quienes estén dirigidas.

Música y Movimiento, Danza Creativa, Talleres de Danza de diversa índole se proponen como ámbitos formativos para las *enseñanzas de iniciación*.

Educación y Expresión del Movimiento, Danza Popular, Base Académica, Danza Clásica, Danza Contemporánea, Danza Española, Flamenco, Danza Clásica Española o Folclore serían ámbitos formativos que desarrollarían las *enseñanzas básicas*.

Según define este decreto que planteamos como modelo, las enseñanzas elementales de danza tendrían como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar el conocimiento básico de la danza disfrutando de un doble carácter: formativo, por un lado, y preparatorio para estudios posteriores, por otro.



## 6. ENSEÑANZAS DE DANZA

### 6.1 Análisis y descripción de la legislación vigente

El sistema educativo español actual se rige por la **LEY ORGANICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación**<sup>1</sup>, a partir de ahora LOE, la cual estableció un nuevo marco educativo y dispuso cambios importantes en la enseñanza de la danza en el sistema educativo a partir del curso 2007-2008.

En el actual sistema educativo que establece la LOE, las enseñanzas artísticas son:

- las enseñanzas elementales de música y danza;
- las enseñanzas artísticas profesionales (enseñanzas profesionales de música y danza, y los grados medio y superior de artes plásticas y diseño); y
- las enseñanzas artísticas superiores (estudios superiores de música y danza, las enseñanzas de arte dramático, las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales, los estudios superiores de artes plásticas, entre los que se incluyen los estudios superiores de cerámica y los estudios superiores del vidrio).<sup>2</sup>

No se ha desarrollado ni se desarrollará Real Decreto para fijar aspectos básicos del currículo de las enseñanzas elementales de danza, previas a las profesionales, porque las elementales no se ciñen a aspectos básicos comunes estatales sino que “tendrán las características y la organización que las Administraciones educativas determinen”<sup>3</sup>. En la CAV faltan por desarrollar las enseñanzas elementales de danza.

---

<sup>1</sup> LEY ORGANICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm.106, Jueves 4 mayo 2006).

<sup>2</sup> JEFATURA DEL ESTADO. LEY ORGANICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE núm. 106, jueves 4 mayo 2006).

<sup>3</sup> LOE, artículo 48.



En cambio, si hay Reales Decretos que fijan contenidos básicos para las enseñanzas profesionales y las enseñanzas superiores de danza. Dicha normativa es el texto base a partir del cual se desarrollan los currículos y horarios de las enseñanzas profesionales de danza en cada Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta que “los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas requerirán el 55 por ciento de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua cooficial y el 65 por ciento para aquéllas que no lo tengan”<sup>4</sup>.

Las enseñanzas profesionales se organizan en seis cursos pudiendo elegir entre cuatro especialidades: la nueva especialidad de Baile Flamenco, y las otras tres anteriormente también vigentes, que son, Danza Clásica, Danza Contemporánea y Danza Española.

Se insiste de nuevo en disponer medidas que faciliten la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas artísticas profesionales y la educación secundaria. Sin embargo, sorprende que el horario mínimo escolar de las enseñanzas profesionales se mantenga igual de alto que el hasta ahora grado medio de danza, ya que en los últimos años las voces a favor de disminuir la carga horaria han sido insistentes y recurrentes.

La novedad más importante en las enseñanzas profesionales de danza la encontramos en su finalidad diversificada “en cuatro funciones básicas: formativa, orientadora, profesionalizadora y preparatoria para estudios posteriores”<sup>5</sup>. Desafortunadamente hemos tenido que esperar diez años para corregir la exclusiva finalidad artística profesional que recogía el desarrollo de grado medio LOGSE<sup>6</sup> y realizar esta reforma importante, la cual se adecua mejor a los diversos perfiles e intereses reales del alumnado.

Las enseñanzas artísticas superiores de danza se estructuran en enseñanzas artísticas de Grado, enseñanzas artísticas de Master y estudios de Doctorado. El contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Danza fue publicado en el BOE en junio de 2010. Dichas enseñanzas están en consonancia con el Espacio Europeo de Educación Superior, conducen a la obtención de los títulos de Graduado o Graduada en Danza, seguido de la especialidad correspondiente, y son equivalentes, a todos los

---

<sup>4</sup> LOE, Artículo 6.3.

<sup>5</sup> REAL DECRETO 85/2007, artículo 1.

<sup>6</sup> El REAL DECRETO 1254/1997, de 24 de julio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo del grado medio de las enseñanzas de Danza (BOE nº 212, de 4 de septiembre de 1997), disponía en su preámbulo que “los aspectos básicos del grado medio deberán garantizar una formación que proporcione el nivel de expresión artística propio de unos estudios especializados, que tienen como meta el ejercicio profesional, y que por ello están destinados a aquellos alumnos que posean aptitudes específicas y voluntad para dedicarse a ellos”.



Este texto está bajo una [Licencia de Creative Commons](#)

Algunas propuestas de modificación y desarrollo normativo en materia educativa de danza en la CAPV. (Primer Borrador).

Elaborado por Alicia Gómez Linares y Ana Remiro Esnoz, miembros de la Comisión de Educación de ADDE.  
[Asociación de Profesionales de la Danza del País Vasco / Euskal Herriko Dantza Profesionalen Elkarte.](#)

efectos, a los Títulos de Grado universitarios. En la CAV, la comisión de trabajo en torno a Eszenika, Centro Superior de Arte dramático, Danza y Escenotecnias, está actualmente definiendo el currículo de Grado de Danza en las dos especialidades.

La superación de las enseñanzas artísticas de Grado en Danza, dará derecho a la obtención de dos títulos oficiales diferentes:

- a) Título de Graduado o Graduada en Danza en la especialidad de Coreografía e Interpretación
- b) Título de Graduado o Graduada en Danza en la especialidad de Pedagogía de la Danza

*“El perfil del Graduado o Graduada en Danza corresponde al de un profesional cualificado que domina los conocimientos y habilidades propios de la danza, con un profundo conocimiento del funcionamiento del cuerpo en todos sus aspectos, que debe disponer de unos conocimientos teóricos fundamentados e integrados con la praxis de la danza que le permitan desarrollarse y crecer como creador, intérprete y pedagogo, capaz de asumir la dimensión ética y deontológica de la responsabilidad personal y profesional” ( MEC, RD 632/2010: 48503)*

Para acceder a las enseñanzas oficiales superiores se requiere estar en posesión del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, o superar una prueba que acredite que el aspirante posee la madurez en relación con los objetivos del bachillerato, así como la superación de una prueba específica de danza.

Los planes de estudios conducentes a la obtención del Título de Graduado o Graduada en Danza comprenden 4 cursos académicos de 60 créditos cada uno de ellos, con un total de 240 créditos, de los cuales 132 han sido consensuados en el seno del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas (BOE, REAL DECRETO 632/2010:pp.48501 al 48516) y corresponden a las materias comunes especificadas en la tabla siguiente:





ESPEC. COREOGRAFÍA E INTERPRETACIÓN			ESP. PEDAGOGÍA DE LA DANZA		
MATERIAS		ECTS MINIMOS EN EL GRADO	MATERIAS		ECTS MINIMOS EN EL GRADO
FORM. BÁSICA	Historia de la danza y Humanidades	12	FORM. BÁSICA	Historia de la danza y Humanidades	12
OBLIG. ESPECIALLY	Ciencias de la salud aplicadas a la danza	12	OBLIG. ESPECIALLY	Ciencias de la salud aplicadas a la danza	12
	Técnicas de Danza y Movimiento	22		Técnicas de Danza y Movimiento	18
	Técnicas de composición coreográfica e improvisación	20		Herramientas de creación	6
	Análisis y práctica de las obras coreográficas y del repertorio	20		Análisis y práctica de las obras coreográficas y del repertorio	18
	Música y lenguajes sonoros aplicados a la danza	6		Música y lenguajes sonoros aplicados a la danza	6
	Escenificación y dramaturgia	10		Didáctica y Metodología para las enseñanzas de danza	22
	Tecnologías aplicadas a la danza	6		Psicopedagogía de la danza	12
	Organización, gestión y elaboración de proyectos artísticos	8		Organización, gestión y elaboración de proyectos artísticos	10
Prácticas		10	Prácticas		10
Trabajo fin de Grado		6	Trabajo fin de Grado		6



*Tabla 2. Materias y ECTS mínimos de las Enseñanzas Artísticas de Grado en Danza LOE*

## **6.2. Propuestas de desarrollo normativo en relación a las enseñanzas de danza en la CAPV**

La necesidad de desarrollo normativo en cuanto a regulación de escuelas y enseñanzas de danza permite que actualmente sea una buena oportunidad para que los centros de danza de la comunidad autónoma dialoguen conjuntamente con la administración educativa competente con el fin de llegar a un consenso sobre la organización de estas enseñanzas.

- a) Las **enseñanzas elementales** podrían ordenarse, al igual que el modelo dispuesto en Andalucía, siguiendo **dos vías distintas, con ritmos de aprendizaje y materias básicas diferentes.**
- b) Teniendo en cuenta que la alta dedicación horaria requerida en las enseñanzas profesionales está impidiendo o dificultando en exceso la simultaneidad de enseñanzas, se podría considerar la **matrícula a tiempo parcial.**
- c) Existen centros privados que han querido solicitar autorización administrativa para impartir enseñanza oficial pero los requisitos de infraestructura desde 1992 hasta 2010 han sido tan exigentes de espacio que no lo podían cumplir. Es posible que, a partir de la nueva normativa, **menos exigente sobre los requisitos de los espacios,** los centros de danza soliciten autorización.
- d) Ya que existe alumnado de danza en edad adolescente que realiza enseñanzas no oficiales de danza con una cierta expectativa de dedicación



profesional en el ámbito de la danza, sería deseable articular una forma de **evaluación a través de pruebas de nivel.**

## 7. SIGUIENTES PASOS A DAR...

Tras esta primera fase de la Comisión de Educación de ADDE, comienza una segunda fase, durante la cual se presentará este informe a los distintos agentes de la danza en la CAV, con el fin de complementar el análisis, ampliar y evaluar las propuestas de mejora y desarrollo normativo.

## 8. ANEXOS

1. **DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 14/2010, de 23 de febrero**, por el que se regula la solicitud y concesión de becas y ayudas de nueva adjudicación en el ámbito cultural para el ejercicio correspondiente al año 2010, así como la solicitud y concesión de la renovación de las becas que se concedieron por primera vez en los años 2008 y 2009 (BOB núm. 41. Martes, 2 de marzo de 2010).
2. **DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 17/2011, de 15 de febrero**, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de becas y ayudas de nueva adjudicación en el ámbito cultural para el ejercicio correspondiente al año 2011, así como las relativas a la renovación de las becas que se concedieron por primera vez en el año 2009 en las modalidades de Artes Visuales y Audiovisuales e Imagen de Síntesis, Música, Arte Dramático, Danza y Gestión Cultural (BOB núm. 38. Jueves, 24 de febrero de 2011).
3. **Acuerdo del Consejo de Diputados, de 13 de abril de 2010**, por el que se regula el régimen de concesión de becas y ayudas con cargo a los programas gestionados por el Departamento de Cultura y Euskera (B.O. DE GIPUZKOA, Nº 70, 19 de abril de 2010).
4. **ORDEN FORAL 75/2010, de 9 de febrero**, que aprueba la convocatoria pública de ayudas de especialización y/o perfeccionamiento en artes escénicas y



musicales, durante el ejercicio 2010. (BOTH A, nº 20, Viernes, 19 de febrero de 2010).

5. **LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación** (BOE, Jueves 4 mayo 2006 BOE núm. 106)
6. **DECRETO 16/2009, de 20 de enero**, por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza en Andalucía. (BOJA núm. 23 Sevilla, 4 de febrero 2009).
7. **REAL DECRETO 85/2007, de 26 de enero**, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE núm. 38 Martes 13 febrero 2007)
8. **DECRETO 252/2007, de 26 de diciembre**, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de Danza y el acceso a dichas enseñanzas. (BOPV, nº 53, viernes 14 de marzo de 2008).
9. **Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre**, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE Nº 259, martes 27 de octubre 2009).
10. **Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo**, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 86, viernes 9 abril 2010)
11. **Real Decreto 632/2010, de 14 de mayo**, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Danza establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE Nº 137, sábado 5 junio 2010).



# ANEXOS

---

